

COPIA

2

1 NUMERO: 520 * 1993 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION
2 DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: CAMARONERA BOLIVAR
3 HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.).-----

4 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES
7 TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,
8 ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario
9 Titular Décima Sexta del Cantón, abogada MELVA
10 RODRIGUEZ DE VERDUGA, comparecen por sus propios
11 derechos, los señores:- Ingeniero Civil BOLIVAR HORACIO
12 KUFFO FERRIN, de estado civil casado; Economista
13 ALEXANDRA KUFFO FERRIN DE VERDUGA, de estado civil
14 casada; Ingeniero Agrónomo JOSE AUGUSTO KUFFO FERRIN,
15 de estado civil casado; ARCELIA TEOLINDA KUFFO FERRIN,
16 de estado civil soltera, de profesión secretaria; e,
17 IVOINE ALEXANDRA VERDUGA KUFFO, de estado civil
18 soltera, de ocupación estudiante.-----

19 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana las mismas que acreditan con sus
21 respectivos documentos de identidad que me son
22 exhibidos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
23 hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos
24 doy fe.-----

25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
27 a la que proceden como antes queda indicado, con amplia
28 y entera libertad, para su otorgamiento me presento



Ab. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:---

2 **"SEÑORA NOTARIO:**— Sirvase autorizar en
3 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
4 por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
5 ANONIMA, que se otorga al tenor de las siguientes
6 cláusulas:-----

7 CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.— Concurren
8 a la celebración de este contrato y manifiestan
9 expresamente su voluntad de Constituir la Sociedad
10 Anónima, que se denominará CAMARONERA BOLIVAR HORACIO
11 KUFFO S.A. (B.H.K.), las siguientes personas:— A).
12 Ingeniero BOLIVAR HORACIO KUFFO FERRIN, de estado civil
13 casado; B). Economista ALEXANDRA KUFFO FERRIN DE
14 VERDUGA, de estado civil casada; C). Ingeniero JOSE
15 AUGUSTO KUFFO FERRIN, de estado civil casado; D).
16 ARCELIA TEOLINDA KUFFO FERRIN, de estado civil soltera,
17 de profesión secretaria; y, E). IVONNE ALEXANDRA
18 VERDUGA KUFFO, de estado civil soltera, de ocupación
19 estudiante. Todos los accionistas son de nacionalidad
20 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de
21 Guayaquil.-----

22 CLAUSULA SEGUNDA:— La Compañía denominada CAMARONERA
23 BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.), que se constituye
24 mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la
25 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
26 ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los
27 estatutos sociales que se insertan a continuación.---4---

28 ESTATUTOS DE LA COMPANIA CAMARONERA BOLIVAR HORACIO

1 KUFFO S.A. (B.H.K.)-----
2 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
3 DOMICILIO.-----

4 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la
5 Compañía que se denominará CAMARONERA BOLIVAR HORACIO ✓
6 KUFFO S.A. (B.H.K.) ✓ la misma que se registrá por la
7 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
8 Reglamentos que se expidieren.-----

9 ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tiene por objeto y, por
10 consiguiente, podrá dedicarse a cualesquiera de las
11 actividades mercantiles lícitas que se mencionan a
12 continuación: A). Construcción, explotación y
13 administración de camaroneras; producción exportación,
14 importación y comercialización en el Ecuador de todo
15 tipo de camarón; B). Actividad pesquera en todas sus
16 fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y
17 comercialización de especies bioacuáticas en los
18 mercados internos y externos; producción de larvas de
19 camarón y otras especies bioacuáticas mediante la
20 instalación de laboratorios especializados; adquirir en
21 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
22 pesqueros, plantas industriales para empaque,
23 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización
24 de los productos del mar; C). Importación, compra,
25 venta, distribución y comercialización de toda clase de
26 equipos, repuestos y accesorios destinados a cualquier
27 tipo de automotor; CH). Importación, compra
28 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de la


Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 materia prima conuxa (pulpa, tinta, etéctera); D). y
2 Compraventa e importación de máquinas fotocopiadoras, y
3 tintas y accesorios para dichas máquinas. Podrá
4 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
5 con este campo; E). Venta, distribución y
6 comercialización de productos para revelado y
7 fotocopias de toda clase de documentos; F). Prestar
8 servicios de computación y procesamiento de datos; G).
9 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
10 agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes
11 inmuebles; H). Embalaje y guarda de muebles; I).
12 Compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o
13 distribución y/o consignación de productos químicos; J).
14 Importación, exportación, comercialización,
15 fabricación y distribución de toda clase de productos
16 plásticos para uso doméstico, industrial o comercial; K).
17 Fabricación, producción, transformación, compra,
18 venta, importación, exportación, representación,
19 consignación y distribución de prendas de vestir, de
20 indumentaria nueva y usada, de fibras, de tejidos, de
21 hilados, de calzado y de las respectivas materias
22 primas de que se componen; L). Venta, compra y permuta
23 de toda clase de cuadros y de pintura para los mismos,
24 y administración de galerías de exposición; LL). Venta
25 de toda clase de libros; M). Actividades mercantiles
26 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
27 agente y representante de personas naturales y/o
28 jurídicas, excepto el mandato y la intermediación

1 financieros; así como también a la compra y venta,
 2 permuta y disposición por cuenta propia de acciones de
 3 Compañías Anónimas y participaciones de Compañía de
 4 Responsabilidad Limitada; N). Prestar servicios de
 5 asesoría en los campos jurídico, económico,
 6 inmobiliario y financiero, efectuar investigaciones de
 7 mercadeo y de comercialización interna, y, brindar
 8 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
 9 empresas, incluyendo la selección y evaluación de su
 10 personal; M). Instalación, explotación y administración
 11 de supermercados, así como también a la
 12 industrialización y venta de alimentos; O). Explotación
 13 agrícola en todas sus fases, desarrollo, crianza y
 14 explotación de toda clase de ganado mayor o menor;
 15 importar ganado y toda clase de productos, maquinarias
 16 y equipos necesarios para la agricultura y la
 17 ganadería; P). Comercialización, industrialización,
 18 importación y exportación de todo tipo de metales, ya
 19 sea en forma de materia prima o en cualesquiera de sus
 20 formas manufacturadas o estructuradas, por cuenta
 21 propia o de terceros; Q). Fomentar y desarrollar el
 22 turismo nacional e internacional mediante la
 23 instalación y administración de agencia de viajes,
 24 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
 25 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 26 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
 27 recreativos; R). Realizar, a través de terceros, el
 28 transporte, por vía terrestre, aérea o marítima



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 toda clase de mercaderías, personas, carga, materiales
2 de construcción, productos agropecuarios y
3 bioacuáticos, etcétera; S). Construcción de toda clase
4 de viviendas familiares o unifamiliares; de toda clase
5 de edificios en general, centros comerciales,
6 residenciales, condominios, etcétera; de carreteras y
7 puentes; de pistas para la navegación aérea y
8 terminales de aeropuertos; así como también importar,
9 comprar y vender maquinaria liviana y pesada para la
10 construcción; T). Importar, exportar, comprar, vender,
11 distribuir y comercializar interna o externamente:
12 aparatos fotográficos y eléctricos; instrumental
13 médico, de óptica, de laboratorios y de música;
14 suministros eléctricos; artículos de cerámica,
15 cordelería, deportivos, de atletismo, de juguetería, de
16 bazar, de perfumería, de ferretería y de artesanía;
17 equipos de seguridad y de protección industrial; joyas
18 y artículos conexos con la rama de la joyería; pieles;
19 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de
20 cuero, de confitería, vidrio y cristal, de relojería,
21 incluyendo sus partes y accesorios, de hierro y de
22 acero; papelería y útiles de oficina, pinturas,
23 barnices y lacas; electrodomésticos; materiales de
24 construcción; y, fabricación de telas. Para cumplir con
25 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
26 permitidos por la Leyes ecuatorianas y que tengan
27 relación con su objeto social.-----

28 ARTICULO TERCERO:- El plazo por el cual se constituye

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

esta Compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO CUARTO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

ARTICULO QUINTO:- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía.-----

ARTICULO SEXTO:- Las acciones serán numeradas del cero cero uno al dos mil, inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO:- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o certificado anulado.-----


AB. MELVA R. DE VERDUGA
OTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 ARTICULO OCTAVO:- Cada acción es indivisible y da
2 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en
3 las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción
4 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
5 Generales.-----

6 ARTICULO NOVENO:- Las acciones se anotarán en el Libro
7 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
8 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.--

9 ARTICULO DECIMO:- La Compañía no emitirá los Títulos
10 definitivos de las acciones mientras estas no estén
11 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
12 Accionistas certificados provisionales y nominativos.--

13 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- En la suscripción de nuevas
14 acciones por Aumento de Capital, se preferirá a los
15 Accionistas existentes en proporción a sus acciones.---

16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La Compañía podrá según los
17 casos y atendida la naturaleza de la aportación, no
18 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto con
19 el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
20 Compañías.-----

21 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
22 DE LA COMPANIA.-----

23 ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Gobierno de la Compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye su
25 Organo Supremo. La Administración de la Compañía se
26 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General
27 y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
28 indican, en los presentes Estatutos.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General la componen los accionistas legalmentes convocados y reunidos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General se reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberan expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General se reunirá Extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Ordinarias.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-----



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Los accionistas podrán
2 concurrir a las Juntas Generales por medio de
3 Representantes debidamente acreditados mediante una
4 carta-poder. No podrán ser representantes de los
5 accionistas los Administradores y los Comisarios de la
6 Compañía.-----

7 ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
9 lectura y se someterá a discusión los informes del
10 Administrador y de los Comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
12 ganancias; posteriormente se discutirá sobre el reparto
13 de utilidades líquidas, constitución de reservas,
14 proporciones de accionistas y por último, se efectuarán
15 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
16 periodo según los Estatutos.-----

17 ARTICULO VIGESIMO:- Presidirá las Juntas Generales el
18 Presidente y actuará como Secretario el Gerente
19 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
20 Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.-----

21 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- En las Juntas Generales
22 Ordinarias y Extraordinarias se tratan los asuntos que
23 específicamente se hayan puntualizados en la
24 convocatoria.-----

25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
27 mayoría de votos, en relación al capital pagado
28 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que

100000007

1 la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
2 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los accionistas.-----

4 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Al terminarse la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
6 receso para que el Gerente General, como Secretario,
7 redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos
8 tomados con el objeto de que dicha Acta-Resumen pueda
9 ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones
10 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
11 Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
12 y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho
13 sus veces en la reunión y se elaborará, de conformidad
14 con el respectivo reglamento.-----

15 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Las Juntas Generales podrán
16 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
17 presente la totalidad del capital social pagado, de
18 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta
19 de la Ley de Compañías.-----

20 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital, la transformación,
23 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
24 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
25 la convalidación, y, en general, cualquier modificación
26 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
27 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
28 representación de la tercera parte del capital.


Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
2 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta
4 días contados a partir de la fecha fijada desde la
5 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
6 Junta General así convocada se reunirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
8 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
9 particulares en la convocatoria que se haga.-----

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones de la Junta
11 General Ordinaria y Extraordinaria: A). Elegir al
12 Presidente, Gerente General y al Vicepresidente de la
13 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
14 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
15 B). Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos
16 años en sus funciones; C). Aprobar los Estados
17 Financieros, los que deberán ser presentados con el
18 informe del Comisario en la forma establecida en el
19 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
20 vigente; D). Resolver acerca de la distribución de los
21 beneficios sociales; E). Acordar el Aumento o
22 disminución del capital social de la Compañía; F).
23 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
24 cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad
25 de la Compañía; G). Acordar la disolución o liquidación
26 de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado
27 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
28 H). Elegir al Liquidador de la Sociedad y su suplente;

1 I). Conocer de los asuntos que se sometan a su
2 consideración, de conformidad con los presentes
3 Estatutos; y, J). Resolver los asuntos que le
4 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
5 Reglamentos de la Compañía.-----


Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

6 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Son atribuciones y deberes
7 del Gerente General y del Presidente: A). Ejercer
8 individualmente la Representación Legal, Judicial y
9 Extrajudicial de la Compañía; B). Administrar con poder
10 amplio, general y suficiente los establecimientos,
11 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
12 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
13 contratos sin más limitaciones que las señaladas en
14 estos Estatutos; C). Dictar el presupuesto de ingresos
15 y gastos; D). Manejar los fondos de la sociedad bajo su
16 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y
17 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o
18 mercantiles; E). Suscribir pagarés o letras de cambio y
19 en general todo documento civil o comercial que obligue
20 a la Compañía; F). Nombrar y despedir trabajadores
21 previo el cumplimiento de las formalidades de Ley; G).
22 Constituir mandatarios generales y especiales, previa
23 autorización de la Junta General; H). Dirigir las
24 labores del personal y dictar reglamentos; I). Cumplir
25 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; J). Supervigilar la contabilidad, archivo
27 y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena
28 marcha de sus dependencias; K). Presentar



1 anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con
2 los estados financieros y el proyecto de reparto de
3 utilidades; L). Convocar a Junta General de
4 Accionistas; LL). Las demás atribuciones que le
5 confieran estos Estatutos; y, M). Suscribir
6 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.
7 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
8 actuar, el Gerente General o el Presidente serán
9 reemplazados por el Vicepresidente, quién tendrá las
10 mismas atribuciones que el reemplazado.-----

11 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Vicepresidente de la
12 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

13 A). Convocar a Junta General de Accionistas; B).
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General; y, C). Las demás atribuciones y deberes que le
16 determinen el Gerente General y Presidente de la
17 Compañía o la Junta General de la misma. El
18 Vicepresidente no ejercerá la Representación Legal,
19 Judicial ni Extrajudicial de la Sociedad, sino
20 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
21 General o Presidente de conformidad con lo establecido
22 en el Artículo anterior.-----

23 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Son atribuciones y deberes
24 del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
25 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

26 CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

27 ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las
28 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal

1 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
2 Gerente General o Presidente.-----

3 CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
4 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía CAMARONERA
5 BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.).. ha sido suscrito
6 y pagado de la siguiente manera:-----

7 UNO). El señor Ingeniero BOLIVAR HORACIO KUFFO FERRIN,
8 ha suscrito MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un
9 mil sucres cada una de ellas, y ha pagado en numerario
10 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL /
12 SUCRES (S/. 250.000,00); DOS). La señora Economista
13 ALEXANDRA KUFFO FERRIN DE VERDUGA, ha suscrito
14 NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES ordinarias y
15 nominativas de un mil sucres cada una de ellas, y ha
16 pagado en numerario el veinticinco por ciento del
17 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
18 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
19 SUCRES (S/. 249.250,00); TRES). El señor Ingeniero JOSE
20 AUGUSTO KUFFO FERRIN, ha suscrito UNA ACCION ordinaria
21 y nominativa de un mil sucres, y ha pagado en numerario
22 el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es,
23 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00);
24 CUATRO). La señorita ARCELIA TEOLINDA KUFFO FERRIN, ha
25 suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil
26 sucres, y ha pagado en numerario el veinticinco por
27 ciento del valor de ella, esto es, la suma de
28 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00); y,


Ab. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 señorita IVONNE ALEXANDRA VERDUGA KUFFO, ha suscrito
2 UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres, y
3 ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del
4 valor de ella, esto es, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA
5 SUCRES (S/. 250,00).- Conforme consta del Certificado
6 de Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta.-
7 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
8 que adeudan del valor de cada una de las acciones en el
9 plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción
10 de esta escritura pública en el Registro Mercantil del
11 Cantón.-----

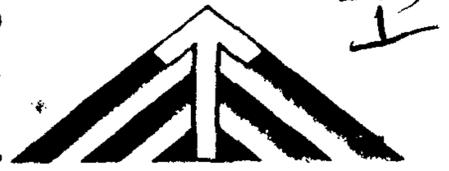
12 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente
13 autorizado el Abogado Jorge Enrique Cruz Salavarría,
14 para realizar todas las diligencias legales y
15 administrativas necesarias para obtener la aprobación y
16 Registro de esta Compañía y el Registro Unico de
17 Contribuyentes.-----

18 Agradezco usted, Señora Notario, las demás formalidades
19 de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura
20 pública de Constitución de Compañía.-----

21 firmado) ilegible. Abogado Jorge Enrique Cruz
22 Salavarría. Registro número cuatro mil setecientos
23 ochenta y nueve - Guayas -----

24 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----

25 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
26 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
27 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
28 legales.-----



0000000010

CERTIFICADO DE CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL # 003

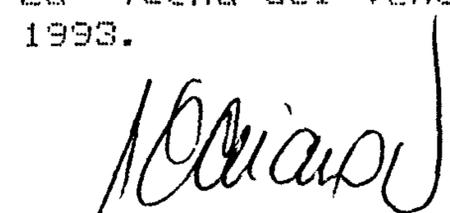
Guayaquil 27 de Julio de 1993

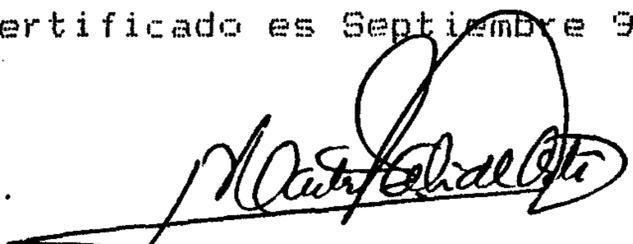
El Banco del Tungurahua S.A. tiene a bien certificar que la Compañía "CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.)", en proceso de formación, mantiene una cuenta de Integración de Capital por la suma de S/. 500.000,00 Quinientos Mil Suces, cuya forma de aportación es la siguiente:

1.- BOLIVAR HORACIO KUFFO FERRIN	S/. 250.000,00
2.- ALEXANDRA KUFFO FERRIN DE VERDUGA	S/. 249.250,00
3.- JOSE KUFFO FERRIN	S/. 250,00
4.- ARCELIA KUFFO FERRIN	S/. 250,00
5.- IVONNE ALEXANDRA VERDUGA KUFFO	S/. 250,00
TOTAL	S/. 500.000,00

Una vez constituida la compañía este valor se entregará previo a la presentación del original de la autorización al desembolso por parte de la Superintendencia de compañías; del nombramiento del Representante Legal, y copia de la cédula del mismo.

La fecha del vencimiento de este certificado es Septiembre 9 de 1993.


SR. JOSE CHIANG MAWYIN
SUPERLENTE DE OPERACIONES
SUCURSAL GUAYAQUIL


SRA. MARTHA CELI DE ORTIZ
JEFE OPERATIVA
SUCURSAL GUAYAQUIL

c.c.: file

GUAYAQUIL: Luque N° 219 y Pedro Carbo Telfs.: 328504 - 328467 Fax: 328467
AMBATO: Montalvo 630 Casilla: 173 Telfs.: 841499 - 841122 Fax: 841426
QUITO: 18 de Septiembre y Amazonas Telfs.: 549663 - 549782 - 230012 Fax: 230012
ECUADOR

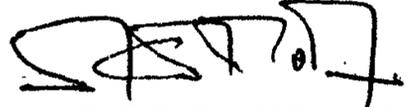


LA SUMA DES/ 500.000,00

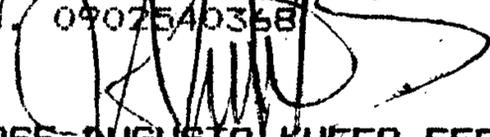
1 El capital social de la Compañía en formación es de Dos
 2 millones de sucres.-----
 3 Queda agregado a mi Registro formando parte integrante
 4 de la presente: El certificado de la Cuenta de
 5 Integración de capital conferida a favor de la Compañía
 6 en formación CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A.
 7 (B.H.K.); cuyo tenor se acompañará en cada uno de los
 8 testimonios que de esta se dieren.-----
 9 Leída que fue íntegramente por mi, el Notario a los
 10 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
 11 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
 12 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

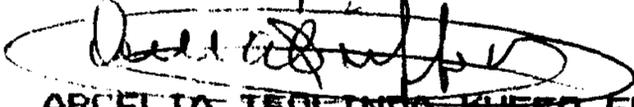


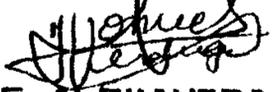
Ab. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

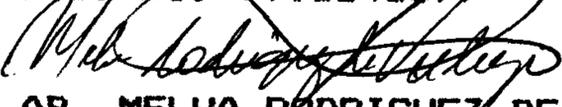
13 
 14 **ING. BOLIVAR HORACIO KUFFO FERRIN**
 C.C. No. 0904200177

15 
 16 **ECON. ALEXANDRA KUFFO DE VERDUGA**
 C.C. No. 0902540358

17 
 18 **ING. JOSE AUGUSTO KUFFO FERRIN**
 C.C. No. 0903403160

19 
 20 **ARCELIA TECLINDA KUFFO FERRIN**
 C.C. No. 090068568-6

21 
 22 **IVONNE ALEXANDRA VERDUGA KUFFO**
 C.C. No. 0908848377

23 
 24 **AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA**
 NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

25
 26
 27 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y QUE, SE OTORGO
 28 ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CERTIFICADO



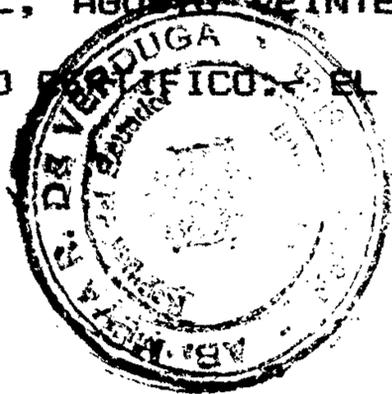
QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL
MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



Melva R. de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

4

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTE DE FECHA JULIO TREINTA
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, HE TOMADO NOTA DE LA
RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-UNO-CERO CERO
CERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DE FECHA AGOSTO
DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DICTADA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL
CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA: CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO
S.A. (B.H.K.), DE CONFORMIDAD AL PRESENTE TESTIMONIO.-
GUAYAQUIL, AGOSTO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
TRES.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.



Jorge E. Cruz S.
Ab. Jorge E. Cruz S.
NOTARIO SUPLENTE XVI
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución No 93-2-1-1-0002152, dictada el 18 de Agosto de
1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendenc
cia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pú
blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía CAMA
RONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.), de fojas 20.295 a 20.313, n.º

mero 2.320 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada
bajo el número 20.066 del Repertorio.- Guayaquil, veinticuatro de
Agosto de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercan-
til Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden-
te de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil nove-
cientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado -
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon-
diente a la compañía CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.)
Guayaquil, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa i -
tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0009001

SC-DA-SG 0009001

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.)

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edpl.